

PROVIDENCIA, 08 SEP. 2023

EX.N° 1277, VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.006 de 20 de julio de 2023, se comunicó la intención de Gran Compra denominada “**ADQUISICION DE 6 CAMIONETAS, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**”, a través de Convenio Marco, “Convenio Marco para la Adquisición de vehículos SUV y Camionetas”, ID 2239-5-LR21, para los productos que se indican.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.037 de 26 de julio de 2023, se modificó el punto N°6 del Decreto Alcaldicio EX.N°1.006 de 20 de julio de 2023, en el sentido que se indica.-

3.- El Memorándum N°15.553 de 18 de agosto de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **AUTOMOTRIZ CORDILLERA S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°178-2023 de 29 de agosto de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°875 adoptado en la Sesión Ordinaria N°93 de fecha 5 de septiembre de 2023, del Concejo Municipal.-

6.- El correo electrónico de doña Marianela Soledad Espínola Carvacho desde la casilla electrónica Marianela.espinola@providencia del 6 de septiembre de 2023 a las 11:42 horas a la casilla electrónica sanda.godoy@providencia.cl



DECRETO:

1.- Contrátase mediante convenio marco la “**ADQUISICION DE 6 CAMIONETAS, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**” Gran Compra N°68932, a la empresa **AUTOMOTRIZ CORDILLERA S.A.**, RUT N°79.853.470-K, para los productos que se indican:

- **6 CAMIONETAS NISSAN NAVARA 2.3 D DX XE, 4x2, DIESEL, AÑO 2023**

2.- La contratación se registrará por los Términos de Referencia, el Convenio Marco, la Oferta, la Orden de Compra, el Manual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, cuyo texto se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°2.052 de 30 de diciembre de 2019, modificado por Decretos Alcaldicios EX.N°324 de 20 de febrero de 2020 y EX.N°1.893 de 29 de diciembre de 2022, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El contrato será por un valor total de **\$167.802.831.- IVA incluido.-**

4.- En caso de considerar una sola entrega para la totalidad de las camionetas, el pago se realizará de una sola vez, correspondiente al 100% del valor total de la compra.

4.1.- En caso de considerar entregas parciales, se cursarán los pagos según la cantidad de camionetas entregadas.-



5.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento y el funcionario encargado será don **ASLER ENRIQUE FERNANDEZ ALVEAL**.-

6.- La contratación se formalizará mediante la suscripción de un acuerdo complementario y la posterior emisión y aceptación de la respectiva orden de compra.-

6.1.- La aceptación de la orden de compra por parte de la empresa contratista dará inicio al plazo de entrega de los bienes adquiridos.-

7.- El plazo de entrega será de 60 días corridos, desde la aceptación de la orden de compra.-

8.- Una vez recepcionadas las camionetas, el IMC verificará el cumplimiento del 100% de los requisitos técnicos solicitados en las especificaciones técnicas de la Licitación. El oferente puede considerar entregas parciales, pero en cada entrega parcial no pueden entregarse menos de 3 camionetas, por lo que la recepción se hará respecto de las camionetas que vaya entregando.-

8.1.- En caso que se hicieren observaciones, dichos reparos deberán ser subsanados dentro del plazo otorgado por el IMC.-

8.2.- Recibidas las camionetas sin observaciones por parte del IMC, se procederá a efectuar la recepción conforme de los bienes adquiridos, mediante la suscripción de un ACTA DE RECEPCION Y CONFORMIDAD que deberá ser firmada por el IMC, el proveedor seleccionado y el Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento.-

9.- El procedimiento para la aplicación de multas se realizará según lo indicado en las bases correspondientes al proceso de licitación del Convenio Marco ID: 2239-5-LR21, en el punto 10.15 el cual se refiere a los Efectos derivados del Incumplimiento Contractual del Proveedor, específicamente en el punto 10.15.1 se refiere a las Medidas aplicables por las entidades compradoras, de acuerdo con los siguientes puntos:

MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:

Estas se aplicarán por cada día hábil de atraso respecto a la fecha de entrega ofertada y/o acordada en la orden de compra (OC) que contiene los productos que se entregan con atraso. Se calculará como un 0,5% diario del valor total de los productos que se entreguen con atraso, sea este retraso para la totalidad de esos productos o para parte de ellos. Esta multa tendrá un tope de aplicación de 30 días, es decir, podrá ser por hasta el 15% del valor total de los productos que se vean afectados al retraso. En caso de que se supere los 30 días de atraso, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de la entidad compradora la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato o acuerdo complementario suscrito con el proveedor incumplidor.-

En los casos que el proveedor no acepte o no realice alguna acción sobre la orden de compra dentro del plazo de 2 días hábiles luego de enviada, el organismo comprador podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada la OC transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.-

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor en todos los casos. La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.-

El monto de las multas será rebajado del estado de pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.-

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva Entidad que esté realizando el cobro. Asimismo, se hace presente que la DCCP carece de facultades para pronunciarse sobre el mérito de la aplicación de la multa respectiva que decida la respectiva Entidad compradora.-

10.- La Dirección Jurídica redactará el acuerdo complementario correspondiente en conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.393, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el acuerdo complementario correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

11.- Se deberá suscribir un acuerdo complementario entre las partes, en el cual se consigne la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

12.- Al momento de la firma del Acuerdo Complementario, la empresa contratista deberá entregar una garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa aseguradora, deberá entregar cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato IVA incluido**, la que deberá mantenerse vigente durante el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-637
Cuenta	29.03.001
Subprograma	01
CR o CMP	13.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA ABOGADO MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
SECRETARÍA MUNICIPAL


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 2776 /